



ANÁLISIS DE PROCESO DE FEDERALIZACIÓN

Antecedentes

El 19 de mayo de 1992 los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; mediante el cual el gobierno del estado de Zacatecas, asumió la dirección de todos los planteles públicos que prestan servicios de educación básica en su territorio.

Desde 1992 hasta el año 2014, los estados asumieron la responsabilidad de asumir con recursos propios y transferencias federales la totalidad de la nómina, tanto del personal con plaza federal como del personal con plaza estatal.

A partir de la entrada en vigor del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en 2015, el Gobierno Federal comenzó a pagar directamente al personal con plaza de sostenimiento federal, mientras que el pago de las plazas de sostenimiento estatal quedó bajo responsabilidad de los Gobiernos Estatales.

El Gobierno estatal argumenta que esta situación le genera una presión financiera al tener que garantizar el pago quincenal de las plazas estatales con ingresos propios por lo que ha tenido que recurrir al apoyo de la federación para que mediante el subsidio U080 “Apoyo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo”, se pueda realizar el pago puntual a las y los trabajadores con plaza estatal, asegurando la continuidad del servicio educativo.

Mediante este proceso el Gobierno del estado busca transferir la responsabilidad del pago y administración de 983 plazas del ámbito estatal al federal por lo que el CEE se ha dado a la tarea de dar seguimiento a este proceso, aunque de momento nuestros agremiados no sean considerados para esta federalización.

Propósito

- Informar a todos los agremiados del SITTEZ, sobre la posibilidad de la migración de la nómina estatal a la nómina federal, y lo que conlleva dicho proceso para valorar ventajas y desventajas de esta determinación. Sin olvidar que la aceptación tiene que ser a título personal, ya que desde la SEZ (Secretaría de Educación de Zacatecas) se comunican en forma directa con cada uno de los posibles candidatos a pertenecer al FONE (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo)

TABLA COMPARATIVA

Plaza Estatal	Plaza Federal.
Ley del ISSSTEZAC, 2024 Ley del IMSS, 1997	Ley del ISSSTE, 2007
<p>Pensión por jubilación, vejez y cesantía en edad avanzada, previo cumplimiento de los requisitos, que garantiza una renta vitalicia, es decir, una pensión para toda la vida, con lo que se tiene en cuenta individual y, con lo que complementa el ISSSTEZAC.</p> <p>En caso de fallecimiento del trabajador, los hijos, previo cumplimiento de los requisitos ante el ISSSTEZAC, tienen derecho a una pensión por orfandad que corresponde a 60 UMAS; además, de una pensión para ante el IMSS, de acuerdo al saldo acumulado en las cuentas individuales de las Afores.</p>	<p>Pensión por vejez y cesantía de acuerdo al dinero acumulado en las cuentas individuales (Afore)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta vitalicia • Retiro Programado • Mínima garantizada <p>En caso de fallecimiento del trabajador, los hijos, previo cumplimiento de los requisitos, tendrán una pensión de acuerdo al saldo acumulado en las cuentas individuales de las Afores.</p>

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
C.E.E. 2024 - 2027



<p>En caso de fallecimiento del trabajador, que no tenga beneficiarios con derecho a pensión, se le otorga, por parte del ISSSTEZAC, una póliza de defunción de 220 UMAS, además, de una ayuda para gastos funerarios de 200 UMAS; En amparo a la legislación del IMSS, previo cumplimiento de los requisitos, se puede acceder a una pensión por orfandad, viudez, ascendencia, de acuerdo al saldo acumulado en la cuenta individual de la Afore.</p>	<p>En caso de fallecimiento del trabajador, previo cumplimiento de los requisitos, se puede acceder a una pensión por orfandad, viudez, ascendencia, de acuerdo al saldo acumulado en las cuentas individuales de la Afore.</p>
<p>Por convenio, los trabajadores de la educación no pagan cuota al IMSS. Además, en caso de enfermedad que imposibilite desempeñar su actividad laboral que genere incapacidad, se paga, por parte de la SEZ el 100% del salario.</p>	<p>En caso de enfermedad que imposibilite desempeñar su actividad laboral que genere incapacidad, el salario se paga de acuerdo a los años cotizados</p> <ul style="list-style-type: none">• Menos de un año de servicio, se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo;• De uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;• Cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo, y• Diez años de servicios en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

Derecho a préstamos, por parte del ISSSTEZAC, en diferentes modalidades.

Derecho a préstamos por parte del Instituto en diferentes modalidades.

CONSIDERACIONES

- I. El convenio, que presenta la SEZ a las y los trabajadores de la educación, es bilateral, es decir, no compromete, al no estar presente, a la Federación a aceptar la antigüedad, el puesto, la función, el salario, las prestaciones, ni ningún otro derecho laboral previamente adquirido.
- II. En el convenio, que presenta la SEZ a las y los trabajadores de la educación, maneja una aceptación pura y llana, así como una ratificación ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, que se eleve a categoría de cosa juzgada, lo que significa, que, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas, no existe recurso legal que reivindique sus derechos.
- III. En el convenio, que presenta la SEZ a las y los trabajadores de la educación, clausula segunda, se señala la que tomando en consideración las condiciones relacionadas con las cuotas aportadas tanto al IMSS como al ISSSTEZAC, el trabajador podrá optar por el procedimiento que le genere mayor beneficio a sus intereses.
 - a. La solicitud para la devolución de cuotas al ISSSTEZAC preinscribe en tres meses. Actualmente, existen solicitudes que no han sido resueltas.
 - b. La portabilidad de semanas cotizadas IMSS-ISSSTE es un trámite personal, que el trabajador no tiene la certeza del reconocimiento pleno de su antigüedad.
- IV. En el convenio, que presenta la SEZ a las y los trabajadores de la educación, se ofrece un apoyo económico único extraordinario de \$37,000.00, una vez que se firme del convenio correspondiente, que será tomado del capítulo 4000 “transferencias, asignaciones,

subsidios y otras ayudas" que generará un gasto total de \$32, 338, 000.00.

- a. Dentro de las notas del documento normativo, se señala que las asignaciones financieras están sujetas a modificaciones presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; lo que significa que no existe una certeza definitiva de poder recibirlo.
 - b. El proceso lo lleva a cabo la SEZ, quien, creará un Padrón de Beneficios, una vez que cumplan los requisitos y agoten el procedimiento ante el Centro de Conciliación, con la documentación requerida, sin embargo, no contiene fechas precisas para recibirlo
- V. En el dialogo con las autoridades de la SEZ, le promocionan el FORTE, que es el Fondo de Retiro para los Trabajadores de Educación Básica, así como el MetLife, que es una empresa de seguros, sin embargo, no forman parte de las prestaciones, son, por el contrario, compromisos que adquiere el trabajador de manera personal y voluntaria.
- VI. Actualmente los docentes de telesecundaria, gracias al esfuerzo sindical, tenemos el salario de 31 horas. En caso de federalización y homologación a la estructura ocupacional vigente, que marca 30 horas, existe el riesgo de perder la hora adicional, además, de una nula posibilidad de conseguir el pago de los 35 periodos lectivos.
- VII. Los periodos de cotización para IMSS e ISSSTEZAC son menores, que los que se requieren, para generar una pensión en el ISSSTE.

Aspectos a considerar para las y los miembros de nuestra organización sindical

- Existe un riesgo inminente de déficit financiero del ISSSTEZAC, al disminuir el número de cotizantes y al otorga la devolución de cuotas a las y los interesados, lo que se traduce en problemas para el pago de nuestros



pensionados, así como la dictaminación de nuevas pensiones, incluso, la extinción del instituto.

- No existe la certeza de la subsistencia de nuestro sindicato, al ser una organización independiente de otras organizaciones sindicales. Tampoco la seguridad de ser acogidos por una representación, que defienda nuestros derechos laborales.

Conclusión

La presente es texto informativo, y en ningún momento se pretende convencer la aceptación o rechazo del cambio a la federalización. Nuestra Comité se compromete a ser objetivo con la información para que cada quien, de manera personal y voluntaria, decida su futuro.

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**



BENEFICIOS	ISSSTEZAC C.E.E. 2024 - 2027 Ley del 10 de agosto del 2024	IMSS 1997 01 de julio del 1997	ISSSTE 2007 01 de abril del 2007																																								
Pensión por jubilación	<ul style="list-style-type: none"> • 30 años de cotización • 65 años de edad <p>Garantiza una pensión con renta vitalicia, es decir, una pensión para toda la vida. Contemplando, el saldo de la cuenta individual y la complementariedad con recursos del ISSSTEZAC.</p>																																										
Pensión por vejez	<ul style="list-style-type: none"> • 15 años cotizados • 65 años de edad <p>El monto de la pensión por vejez es el porcentaje del sueldo regulador que corresponde a los años cotizados al ISSSTEZAC, de conformidad con la siguiente tabla.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Años Cotizados</th> <th>Porcentaje</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>15</td><td>50%</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td>53%</td><td>23</td><td>74%</td></tr> <tr><td>17</td><td>56%</td><td>24</td><td>77%</td></tr> <tr><td>18</td><td>59%</td><td>25</td><td>80%</td></tr> <tr><td>19</td><td>62%</td><td>26</td><td>84%</td></tr> <tr><td>20</td><td>65%</td><td>27</td><td>88%</td></tr> <tr><td>21</td><td>68%</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td>71%</td><td>28</td><td>92%</td></tr> <tr><td>23</td><td>74%</td><td>29</td><td>96%</td></tr> </tbody> </table> <p>Garantiza una pensión con renta vitalicia, es decir, una pensión para toda la vida. Contemplando, el saldo de la cuenta individual y la complementariedad con recursos del ISSSTEZAC.</p>	Años Cotizados	Porcentaje			15	50%			16	53%	23	74%	17	56%	24	77%	18	59%	25	80%	19	62%	26	84%	20	65%	27	88%	21	68%			22	71%	28	92%	23	74%	29	96%	<ul style="list-style-type: none"> • 1000 semanas cotizadas (19.2 años) • 65 años de edad <p>El dinero acumulado en las cuentas individuales (Afore)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta vitalicia • Retiro Programado • Mínima garantizada (Art.170 LSS, 97) 	<ul style="list-style-type: none"> • 25 años cotizados • 65 años de edad <p>El dinero acumulado en las cuentas individuales (Afore)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta vitalicia • Retiro Programado • Mínima garantizada
Años Cotizados	Porcentaje																																										
15	50%																																										
16	53%	23	74%																																								
17	56%	24	77%																																								
18	59%	25	80%																																								
19	62%	26	84%																																								
20	65%	27	88%																																								
21	68%																																										
22	71%	28	92%																																								
23	74%	29	96%																																								
Jubilación anticipada/cesantía en edad avanzada	<ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cotización. • 60 años de edad. <p>El monto de esta pensión se calculará con la misma operación que se hace para deducir el monto de la pensión por vejez, y el resultado será el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo menos 850 semanas cotizadas. • 60 años de edad <p>El dinero acumulado en las cuentas individuales (Afore)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta vitalicia • Retiro Programado 	<ul style="list-style-type: none"> • 25 años cotizados • El trabajador queda privado de realizar su trabajo a los 60 años <p>El dinero acumulado en las cuentas individuales (Afore)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta vitalicia • Retiro Programado 																																								

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
C.E.E. 2024 - 2027**



	<p>proporcional al porcentaje previsto en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="442 403 572 671"> <thead> <tr> <th>Edad</th><th>Porcentaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>60</td><td>75.00%</td></tr> <tr><td>61</td><td>80.00%</td></tr> <tr><td>62</td><td>85.00%</td></tr> <tr><td>63</td><td>90.00%</td></tr> <tr><td>64</td><td>95.00%</td></tr> <tr><td>65 o más</td><td>100.00%</td></tr> </tbody> </table> <p>Garantiza una pensión con renta vitalicia, es decir, una pensión para toda la vida. Contemplando, el saldo de la cuenta individual y la complementariedad con recursos del ISSSTEZAC.</p>	Edad	Porcentaje	60	75.00%	61	80.00%	62	85.00%	63	90.00%	64	95.00%	65 o más	100.00%	<ul style="list-style-type: none"> • Mínima garantizada (Art.170 LSS, 97) 	<ul style="list-style-type: none"> • Mínima garantizada
Edad	Porcentaje																
60	75.00%																
61	80.00%																
62	85.00%																
63	90.00%																
64	95.00%																
65 o más	100.00%																
Pensión por invalidez	<p>RIESGO DE TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde la primera cotización. • Cien por ciento del sueldo regulador • El Instituto Mexicano del Seguro Social haya dictaminado el estado de incapacidad permanente total por riesgo de trabajo. <p>ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO CONSIDERADOS RIESGO DE TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cotizado cinco años • Que el Instituto Mexicano del Seguro Social haya dictaminado el estado de incapacidad permanente total. 	<ul style="list-style-type: none"> • 250 semanas cotizadas (4.8 años) • Contar con un dictamen médico emitido por el IMSS que establezca un grado de invalidez igual o mayor al 50%. • La pensión provisional se otorgará por un periodo de adaptación de 2 años. Transcurrido el referido periodo, si es el caso, se otorgará la pensión con carácter permanente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si la pensión es menor al 75%, es necesario que hayas cotizado al menos 5 años. • La pensión temporal se concederá, por un periodo de adaptación de dos años durante los cuales será pagada con cargo a las Reservas de este seguro por parte del Instituto. Transcurrido el periodo de adaptación, la Pensión se considerará como definitiva • La Pensión se cubrirá mediante la contratación de un Seguro de Pensión con una Aseguradora. • 35% del promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del Trabajador. • Los Pensionados por invalidez tendrán derecho a una 														

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
C.E.E. 2024 - 2027**



	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años cotizados</th><th>Porcentaje del Sueldo Regulador</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>50%</td></tr> <tr><td>6</td><td>52%</td></tr> <tr><td>7</td><td>54%</td></tr> <tr><td>8</td><td>56%</td></tr> <tr><td>9</td><td>58%</td></tr> <tr><td>10</td><td>60%</td></tr> <tr><td>11</td><td>62%</td></tr> <tr><td>12</td><td>64%</td></tr> <tr><td>13</td><td>66%</td></tr> <tr><td>14</td><td>68%</td></tr> <tr><td>15</td><td>70%</td></tr> <tr><td>16</td><td>72%</td></tr> <tr><td>17</td><td>74%</td></tr> <tr><td>18</td><td>76%</td></tr> <tr><td>19</td><td>78%</td></tr> <tr><td>20</td><td>80%</td></tr> <tr><td>21</td><td>82%</td></tr> <tr><td>22</td><td>84%</td></tr> <tr><td>23</td><td>86%</td></tr> <tr><td>24</td><td>88%</td></tr> <tr><td>25</td><td>90%</td></tr> <tr><td>26</td><td>92%</td></tr> <tr><td>27</td><td>94%</td></tr> <tr><td>28</td><td>96%</td></tr> <tr><td>29</td><td>98%</td></tr> </tbody> </table>	Años cotizados	Porcentaje del Sueldo Regulador	5	50%	6	52%	7	54%	8	56%	9	58%	10	60%	11	62%	12	64%	13	66%	14	68%	15	70%	16	72%	17	74%	18	76%	19	78%	20	80%	21	82%	22	84%	23	86%	24	88%	25	90%	26	92%	27	94%	28	96%	29	98%		gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los Trabajadores en activo de la Administración Pública Federal, según la cuota diaria de su Pensión.
Años cotizados	Porcentaje del Sueldo Regulador																																																						
5	50%																																																						
6	52%																																																						
7	54%																																																						
8	56%																																																						
9	58%																																																						
10	60%																																																						
11	62%																																																						
12	64%																																																						
13	66%																																																						
14	68%																																																						
15	70%																																																						
16	72%																																																						
17	74%																																																						
18	76%																																																						
19	78%																																																						
20	80%																																																						
21	82%																																																						
22	84%																																																						
23	86%																																																						
24	88%																																																						
25	90%																																																						
26	92%																																																						
27	94%																																																						
28	96%																																																						
29	98%																																																						
Fallecimiento	<p>Artículo 72. Póliza de defunción</p> <ul style="list-style-type: none"> • No familiares beneficiarios, es decir, con • derecho a pensión • Pago único de 220 UMAS (\$24, 882.00 en 2025) <p>Artículo 73.</p> <p>Ayuda de gastos familiares 200 Umas Activos (\$22, 620. En 2025)</p>	<p>Ayuda para gastos de funeral</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 semanas de cotización en los 9 meses anteriores al fallecimiento (por riesgo de trabajo no requiere semanas de cotización) • Dos veces el valor mensual de la UMA 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 años de cotización • Dara origen, previo de los requisitos, a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia. • Las Pensiones se otorgarán por la Aseguradora que elijan los Familiares Derechohabientes para 																																																				

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
C.E.E. 2024 - 2027**



	<p>100 as Para Pensionados \$11, 310 En 2025</p> <p>Al fallecimiento del pensionado, los familiares beneficiarios pueden, previo cumplimiento de los requisitos, acceden a una pensión por orfandad, viudez, concubinato o ascendencia del 80% que le correspondía de pensión al fallecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dara origen, previo de los requisitos, a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia. Las Pensiones se otorgarán por la Aseguradora que elijan los Familiares Derechohabientes para la contratación de su Seguro de Pensión. 	la contratación de su Seguro de Pensión.
Pensión por orfandad/viudez/ascendencia/	<p>Pensión por orfandad para hijos de trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> 15 años cotizado al ISSSTEZAC 60 UMAS. Se reparte equitativamente entre los hijos. <p>Los hijos del trabajador derechohabiente o pensionado menores de dieciocho años de edad que dependan económicamente de los cónyuges o del concubinato y no hayan contraído matrimonio</p> <p>Los hijos, hasta la edad de veinticinco años de edad que, además de cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior, acrediten estar realizando estudios de nivel medio superior o superior en planteles del sistema educativo nacional y no tengan un trabajo remunerado.</p> <p>Pensión Por Viudez, Orfandad Y Ascendencia A La Muerte Del Pensionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> 80% de la pensión mensual Se distribuye en partes iguales entre los familiares beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> 150 semanas cotización, para riesgo de trabajo (no requiere semanas de cotización). Hijos e hijas de las personas aseguradas o pensionadas fallecida, hasta los 15 años. Los hijos e hijas a partir los 16 años y hasta los 25 años deberán comprobar que se encuentran estudiando 5 años viviendo con él/ella (Cónyuge/concubino) Noventa por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado. <p>Al padre y a la madre que dependían económicamente de la persona asegurada o pensionada fallecida, siempre que no tuviera cónyuge, concubina(rio) o hijos(as), o de quien haya suscrito una unión civil, con derecho a la pensión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pensión equivalente al cien por ciento de la que hubiese correspondido al Trabajador por invalidez. <p>Menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años que viven con discapacidad o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;</p> <ol style="list-style-type: none"> La o el cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva y que no tenga hijos (as) con derecho a pensión. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario. (5 años) A falta de todos los anteriores: madre o padre, que hayan dependido económicamente del trabajador.
Aguinaldo para pensionados	30 días de pensión anuales		
Tope de pensión	15 UMAS	25 UMAS	10 UMAS

ASPECTOS PENSIONARIOS

Para elegir la mejor opción de retiro, debes tomar en cuenta que el monto de la pensión depende del saldo acumulado en tu cuenta AFORE.

- **Pensión por renta vitalicia**

Esta modalidad otorga una pensión de por vida y se contrata con una aseguradora afiliada al IMSS.

El monto de la pensión depende del saldo acumulado en tu Cuenta AFORE y se actualiza anualmente de acuerdo con la inflación; sin embargo, en esta modalidad debes comprar un Seguro de Sobrevivencia, el cual permitirá a tus beneficiarios recibir una pensión a la muerte del pensionado.

La pensión por renta vitalicia permite retirarte de manera anticipada sin necesidad de cumplir las edades establecidas, si la pensión que se calcula es superior en más del 30 por ciento de la pensión mínima garantizada. Si existe algún excedente de recursos, los pensionados por esta modalidad podrán retirarlo en efectivo.

- **Pensión por retiro programado**

Se contrata con la AFORE en la que estás registrado. El monto depende del saldo acumulado en tu cuenta AFORE, así como de los rendimientos obtenidos y la esperanza de vida que te calculen.

A diferencia de la modalidad de Renta Vitalicia, en la que recibes una pensión de por vida, la de Retiro Programado es recibida hasta que se agoten los recursos de tu cuenta AFORE. Además, deberás comprar un Seguro de Sobrevivencia para que tus beneficiarios puedan recibir una pensión en caso de tu fallecimiento.

- **Pensión mínima garantizada**

Es otorgada por el Estado a las personas que cumplan con el requisito de la edad (60 o 65 años cumplidos) y, un mínimo de semanas cotizadas, pero cuyos recursos no sean suficientes para contratar una Renta Vitalicia o Retiro Programado. Actualmente, la pensión en el ISSSTE es menor, que la que otorga el IMSS.